



Prestaciones por nacimiento y excedencias

220.800 madres y 251.000 padres disfrutaron de la prestación por nacimiento y cuidado de menor en 2024

- La Seguridad Social dedicó a estas prestaciones el pasado año 3.613 millones de euros
- La prestación es equivalente en ambos progenitores: 16 semanas de baja y el 100% de la base de cotización
- El número de excedencias por cuidado de familiar asciende a 53.471, el 84,4% de las cuales las solicitaron mujeres

Jueves, 30 de enero de 2024. - A lo largo del año pasado, **222.784 madres y 250.717 padres** disfrutaron de la prestación de nacimiento y cuidado de menor, equivalente para ambos progenitores. En total, **473.501 prestaciones disfrutadas**.

Estas cifras se corresponden a periodos disfrutados en 2024, por lo que no coinciden exactamente con el número de prestaciones tramitadas en el mismo año, ya que una prestación pudo haberse tramitado en 2023 y parte de ella disfrutarse en 2024.

En concreto, la Seguridad Social tramitó **471.644 prestaciones por nacimiento y cuidado de menor** en 2024, de las que 220.367 corresponden al primer progenitor, habitualmente la madre, y 251.277, al segundo progenitor, normalmente el padre.

El gasto asociado a esta prestación entre enero y diciembre de 2023 ha sido de **3.613 millones de euros**. En 2023, esta cifra se situó en 3.423 millones, lo que supone un incremento del 5,6%.



La media de tiempo de tramitación de esta prestación en 2024 es de 6,82 días y en el último trimestre, concretamente, 7,19 días.

Por **comunidades autónomas**, el mayor número de prestaciones por nacimiento y cuidado de menor se ha reconocido en Andalucía (87.592), Cataluña (83.566), Madrid (76.631) y la Comunidad Valenciana (48.255).

La **duración media** de las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor activas entre enero y diciembre de 2024 ha sido de 102,7 días para las mujeres y 92,5 días para los hombres.

La prestación por nacimiento y cuidado de menor sustituye a las antiguas prestaciones de **maternidad** y **paternidad** desde el 1 de enero de 2021 y ha supuesto la **equiparación completa de ambas**. En la actualidad, el permiso es de **16 semanas** para ambos progenitores y se reconoce como un derecho **individual y no transferible**. De las 16 semanas, seis de ellas deben disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en los casos de adopción, guarda o acogimiento. El resto del tiempo puede disponerse en periodos sucesivos, de al menos una semana de duración.

La cuantía de estas prestaciones es **equivalente a la base de cotización** del mes anterior al parto, adopción, guarda o acogimiento, y se abona directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) durante las semanas que dura el permiso.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ofrece la posibilidad de solicitar la prestación por nacimiento de forma telemática, a través del portal **Tu Seguridad Social** (<https://sede.seg-social.gob.es/>) y en <https://prestaciones.seg-social.es/servicio/prestacion-nacimiento-adopcion-cuidado-menor.html?categoria=nacimiento-adopcion-embarazo>

También se pueden solicitar telemáticamente los **periodos sucesivos** de descanso por nacimiento o cuidado del menor, si los progenitores optan por dividir el periodo.

Excedencias por cuidado de hijo/a, menor acogido o familiar

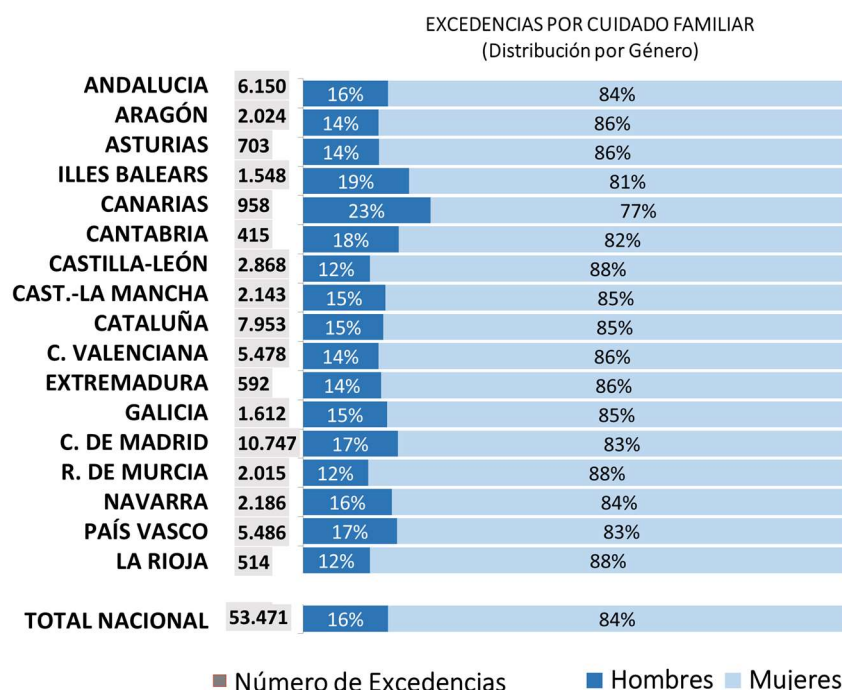
Por otro lado, el número de excedencias dadas de alta en 2024 fue de **53.471**, de las que 45.118 correspondieron a **mujeres**, el **84,4%**, y 8.353 a varones, lo que equivale al 15,6%.



El número de excedencias **ha descendido de media un 2,4%** respecto al mismo periodo del ejercicio 2023.

Madrid (10.747), Cataluña (7.953), Andalucía (6.150), País Vasco (5.486) y Comunidad Valenciana (5.478) son las **comunidades autónomas** con más excedencias tramitadas.

El número de excedencias baja en todas las comunidades salvo en Galicia (+0,31%), Navarra (3,4%) y País Vasco (2,8%).



Los trabajadores y trabajadoras pueden solicitar excedencia para atender a hijos/as o menores acogidos o para el cuidado de otros familiares. Los tres primeros años de excedencia para el cuidado de un hijo/a o menor acogido tienen la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. También se considera efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.

Se adjunta documento en Excel con datos por CC.AA.

Más información estadística en la web de la Seguridad Social:

<https://run.gob.es/yfla32c4>



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

 **Tots a una**
Acción de
Gobierno